



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**OFICINA DE PARTES**  
**10 MAYO 2012**  
**RECIBIDO**

**REF.: Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de la Fruta".**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

**SANTIAGO,** 03 ABR 2012

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 10 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de La Fruta".
- La carta LF-IF-849-GT-711, de fecha 30 de marzo de 2012, de Sociedad Concesionaria La Fruta S.A.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

*JRG*  
 DIVISION DE PRESUPUESTOS  
 MINISTERIO DE HACIENDA

565 5730

006 075 2012

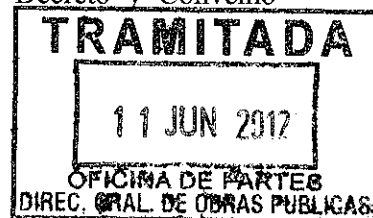
**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° y 20° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que Sociedad Concesionaria La Fruta S.A., mediante carta LF-IF-849-GT-711, de fecha 30 de marzo de 2012, expuso que en virtud de las negociaciones avanzadas del convenio complementario N° 1, que modifica las cantidades de obra, los servicios contratados, plazos, hitos y otros, y solicitó postergar los pagos e hitos con fecha de vencimiento durante el mes de abril del año 2012, mientras se refrenda el texto del referido Convenio.
- Que durante el desarrollo del Contrato, las partes han abordado el estudio y análisis de diversas alternativas y mejoras a las obras y condiciones originalmente contratadas, con el objeto de atender requerimientos de las comunidades afectadas y mejorar así la inserción del proyecto en su entorno.
- Que, en virtud de lo anterior, y acorde con lo prescrito en el artículo 20° del DS MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, las partes están trabajando la suscripción de un convenio complementario que incorpora nuevas inversiones para responder adecuadamente al desarrollo urbano y rural que requieren algunas comunidades que se ven afectadas.
- Que las modificaciones que contiene el citado convenio, consideran el acuerdo entre las partes para la adaptación completa del programa de construcción de las obras, razón por la cual genera una modificación de los plazos establecidos para el cumplimiento de los hitos contractuales contemplados en los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación.
- Que producto de la modificación en estudio, ya señalada, y considerando que el convenio complementario en estudio establece una modificación al plazo del pago de UF 750.000 que debe efectuar la Sociedad Concesionaria al MOP, correspondiente a la segunda cuota por concepto de expropiaciones y adquisiciones que establece el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación.
- Que en virtud de la modificación contractual señalada, el MOP estima de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de La Fruta".
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un Decreto sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Decreto y Convenio Complementario, según corresponda.

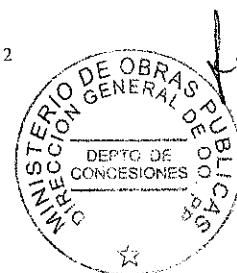
**RESUELVO (Exento):**

**1600**

**D.G.O.P. N° \_\_\_\_\_ / (Exento)**



- 1. MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de La Fruta", en el sentido que se posterga la aplicación de las regulaciones contractuales establecidas en los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación, hasta el plazo que se consigna en el numeral 2 siguiente.



2. **ESTABLÉCESE** que las regulaciones contractuales contenidas en los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7 de las Bases de Licitación serán exigibles en la forma y plazo que disponga el convenio complementario N° 1, en preparación, a partir de la vigencia del mismo. En caso que al 30 de junio de 2012 no se hubiere suscrito el citado convenio, dichas regulaciones serán exigibles a contar del 1 de julio de 2012.
3. **MODIFÍCENSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 – Camino de La Fruta", en el sentido que se posterga el plazo de vencimiento del pago de la segunda cuota de UF 750.000 por concepto de adquisiciones y expropiaciones establecido en el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, que de acuerdo a las condiciones vigentes era el 2 de abril de 2012.
4. **ESTABLÉCESE** que, a condición que al 30 de junio de 2012 las partes hubieren suscrito el convenio complementario N° 1 actualmente en preparación, Sociedad Concesionaria La Fruta S.A. efectuará el pago de la segunda cuota de UF 750.000 por concepto de adquisiciones y expropiaciones que contempla el artículo 1.8.9 de las Bases de Licitación, el día 2 de abril de 2013. En caso que al 30 de junio de 2012 las partes no hubieren suscrito el citado Convenio, Sociedad Concesionaria La Fruta S.A. efectuará el pago señalado, el día 2 de octubre de 2012.
5. **ESTABLÉCESE** que los efectos económicos para las partes, derivados de la modificación consignada en los numerales 3 y 4 precedentes, serán regulados en el convenio complementario N°1 que se encuentran preparando las partes.
6. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria La Fruta S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria La Fruta S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

Fernando Prat Ponce  
Ingeniero Comercial  
Director General de Obras Públicas




**V. B. Sr. Ministro de Hacienda**

**V. B. Sr. Ministro de Obras Públicas**

Laurence Golborne Riveros  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

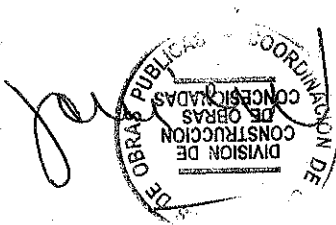




EMILIO PELLEGRINI MUNITA  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEPART. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

*[Handwritten signature]*  
 Jefe División Judicial  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas



*[Handwritten signature]*  
**Ximena Coopman Jorge**  
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION  
 DE OBRAS CONCESIONADAS  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*[Handwritten signature]*

**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

UNION DE PRESUPUESTOS  
 DERIVA DE PARTES  
 11 MAY 2012  
 DOCUMENTO DIGITALIZADO